



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 18:38:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000364-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000370-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.10.2025 16:52:45 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XUUNBSE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

El sitio arqueológico esta propensa a la remoción, excavación y nivelación con fines de lotización de terrenos.

Que, mediante Memorando N° 000868-2025-DDC LAM/MC de fecha 10 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, recaída en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C;

Que, mediante Informe N° 000370-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, así como en los Informes N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-001-SDPCICI-LAM-MC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>x</i> Se levantó acta de inspección donde se detalla que las actividades de remoción y excavación de tierra se han paralizado.
Señalización:	<i>x</i> Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pimentel a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000370-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-001-SDPCICI-LAM-MC-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 15:56:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

INFORME N° 000370-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
LAS ROCAS C, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 010390-2025-DGPA-VMPCIC/MC (23SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000868-2025/DDC LAM/MC de fecha 10 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000020-2025/SDPCICI-DDC LAM-ALA/MC de fecha 09 de setiembre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C.
- 1.2 Mediante Informe N° 0001520-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de setiembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC fecha 22 de setiembre de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Las Rocas C, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico esta propensa a la remoción, excavación y nivelación con fines de lotización de terrenos.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alfredo Paúl López Acosta en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>x</i> Se levantó acta de inspección donde se detalla que las actividades de remoción y excavación de tierra se han paralizado.
Señalización:	<i>x</i> Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 16 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Si el autor del documento
Fecha: 22.09.2025 20:20:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001520-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C, DISTRITO DE
PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (22SEP2025)
MEMORANDO N° 000868-2025/DDC LAM/MC
(10SET2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 16.04.2025 de Lic. Alfredo Paúl López Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N PPROV-001 -SDPCICI-LAM-MC-2025 WGS84 con un área de 32929.5000 m² (3.2929 ha) y un perímetro de 711.51 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2025 17:57:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C, DISTRITO DE
PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 007099-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(11SEP2025)
**MEMORANDO N° 000868-2025/DDC LAM/MC
(10SET2025)**

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para informar sobre el expediente de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, donde se solicita la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto del 2004, posteriormente modificada con la RND N° 386/INC del 23.03.2005 se declara Patrimonio cultural de la Nación el sitio arqueológico "Montículos Las Rocas".

Mediante Informe N° 000020-2025/SDPCICI-DDC LAM-ALA/MC del 09.09.2025 se remite el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 16.04.2025 de Lic. Alfredo Paúl López Acosta, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Las Rocas C.

Mediante Memorando N° 000868-2025-DDC LAM/MC del 06.06.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

SOBRE EL SITIO ARQUEOLÓGICO

Se trata de un montículo de uno 6 m cubierto por acumulación de arena, se registró abundante material cultural en superficie (fragmentos de cerámica y malacológico), que indicarían ser asentamientos domésticos temporales y estaría asociado a posibles actividades de pesca.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANÁLISIS

En el Informe Técnico de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Lic. Alfredo Paúl López Acosta, se advierte lo siguiente:

- El sitio arqueológico esta propensa a la remoción, excavación y nivelación con fines de lotización de terrenos.

De acuerdo al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del BIP expuestos en el Informe de Inspección N° 008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida de protección provisional.

CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas C, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida; cuya área se encuentra establecida en el plano N° PPROV-001 -SDPCICI-LAM-MC-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17S

Área: 32929.5000 m² (3.2929 ha)

Perímetro: 711.51 m.

Coordenadas de referencia: 618080.00 E / 9240421.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLOGICO LAS ROCAS C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	53.41	123° 45' 34"	618129.0000	9240544.0000
2	2 - 3	95.51	145° 50' 0"	618171.0000	9240511.0000
3	3 - 4	55.04	97° 1' 35"	618200.0000	9240420.0000
4	4 - 5	112.61	211° 53' 23"	618150.0000	9240397.0000
5	5 - 6	30.41	113° 56' 44"	618088.0000	9240303.0000
6	6 - 7	36.40	152° 16' 39"	618058.0000	9240308.0000
7	7 - 8	82.08	149° 22' 30"	618029.0000	9240330.0000
8	8 - 9	91.41	167° 53' 25"	617998.0000	9240406.0000
9	9 - 1	154.64	98° 0' 10"	617982.0000	9240496.0000
TOTAL (Perímetro)		711.51	-	Área: 32929.5000 m ² .	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N°008-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	López Acosta Alfredo Paúl				
COARPE. N°	041514				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:24
	11	07	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13.00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	04	2025	FIRMA:	
				 Firmado digitalmente por LOPEZ ACOSTA Alfredo Paul FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.09.2025 12:16:11-05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Pimentel
Coordinada(s) referencial(es):	618080.00 E / 9240421.00 N.
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Chiclayo – Pimentel; desde la Plaza de Armas de Pimentel, tomando una trocha carrozable con dirección suroeste de unos 1.20 km, llegando a la playa Las Rocas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta un montículo arqueológico asociado a una población dedicada a las actividades de pesca y al procesamiento de los recursos marinos extraídos.
1.2	Cerámica	X		Presenta fragmentos de cerámica tipo doméstico (tinajas, ollas, cántaros, etc.) pertenecientes al Periodo Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			Lascas
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Parte de la dieta de los habitantes prehispánicos del sitio, como <i>Donax Sp.</i>
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del BIP	Sitio Arqueológico Las Rocas C.
b)	Descripción del BIP	Se trata de un montículo de uno 6 m cubierto por acumulación de arena, se registró abundante material cultural en superficie (fragmentos de cerámica y malacológico), que indicarían ser asentamientos domésticos temporales y estaría asociado a posibles actividades de pesca.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA						
			Afectación	Descripción		
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	El sitio arqueológico esta propensa a la remoción, excavación y nivelación con fines de lotización de terrenos.	
	X		X			
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible		
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación	El sitio Arqueológico Las Rocas Sector C, conserva aproximadamente un 90 %					
Fragilidad	El BIP está propenso a la lotización y expansión urbana.					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	53.41	123° 45' 34"	618129.0000	9240544.0000
2	2 - 3	95.51	145° 50' 0"	618171.0000	9240511.0000
3	3 - 4	55.04	97° 1' 35"	618200.0000	9240420.0000
4	4 - 5	112.61	211° 53' 23"	618150.0000	9240397.0000
5	5 - 6	30.41	113° 56' 44"	618088.0000	9240303.0000
6	6 - 7	36.40	152° 16' 39"	618058.0000	9240308.0000
7	7 - 8	82.08	149° 22' 30"	618029.0000	9240330.0000
8	8 - 9	91.41	167° 53' 25"	617998.0000	9240406.0000
9	9 - 1	154.64	98° 0' 10"	617982.0000	9240496.0000
TOTAL (Perímetro)		711.51	-	Área: 32929.5000 m ² .	
ERROR ACUM.		0		Perímetro: 711.51 m.	

N.º de plano (de ser el caso 1):

PROV-001 -SDPCICI-LAM-MC-2025 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Se levantó acta de inspección donde se detalla que las actividades de remoción y excavación de tierra se han paralizado.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

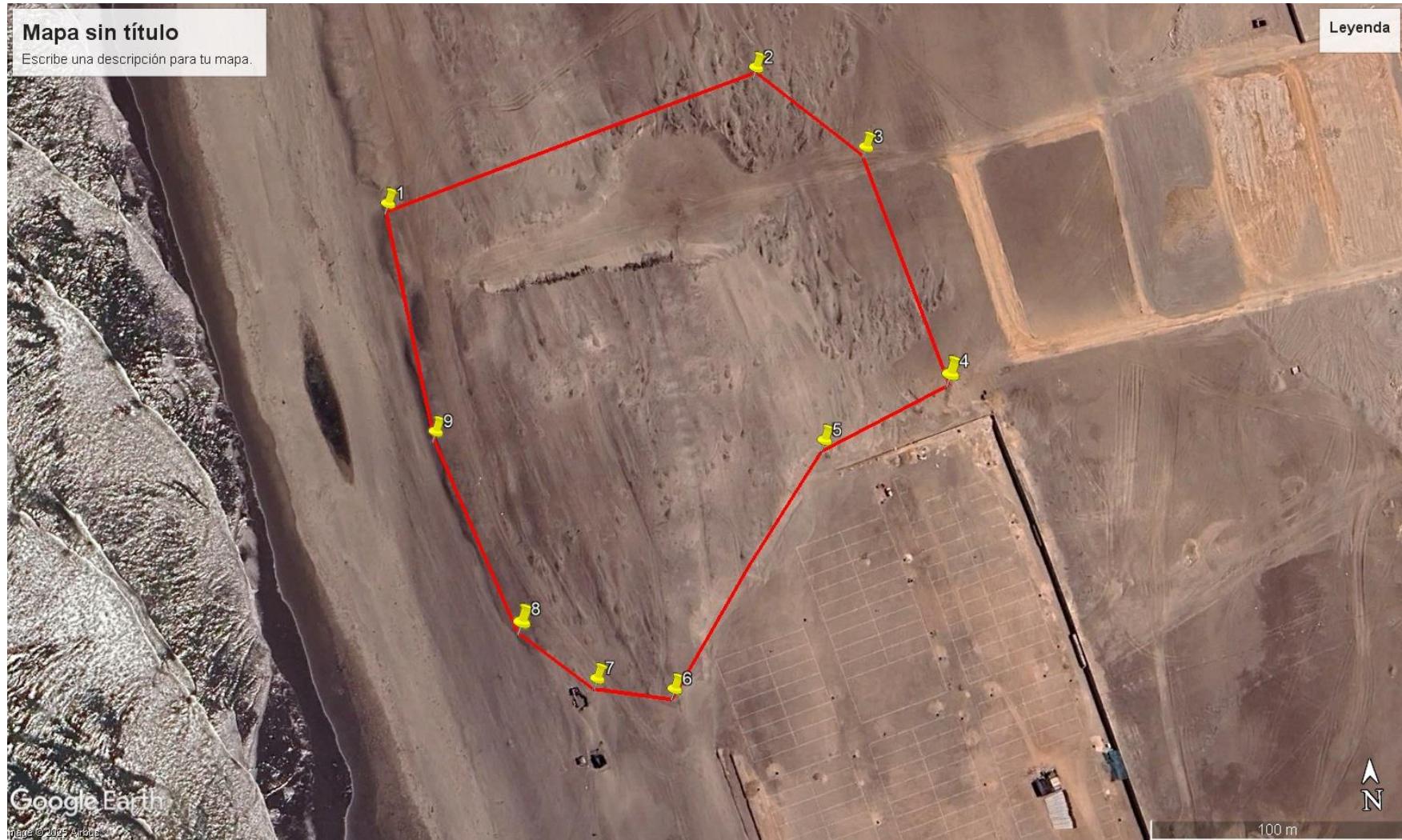


Foto 1: Ubicación de los vértices y poligonal propuesta del Sitio Arqueológico Las Rocas C (polígono color rojo).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 2: Vista de planta (ortofoto) del Sitio arqueológico Las Rocas C



Foto 3: Vista lateral del montículo del Sitio Arqueológico Las Rocas C.



PERÚ

Ministerio de Cultura

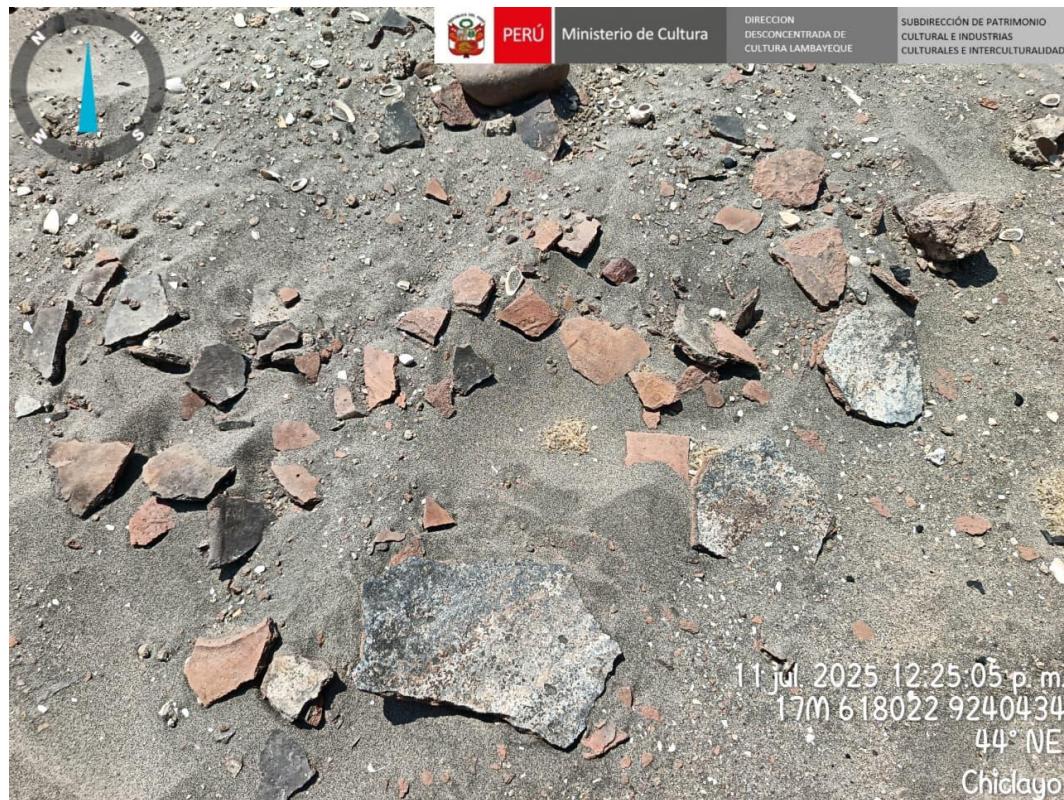
DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Foto 4: Vista de la fragmentería de cerámica con decoración y malacológico en el Sitio arqueológico Las Rocas C.

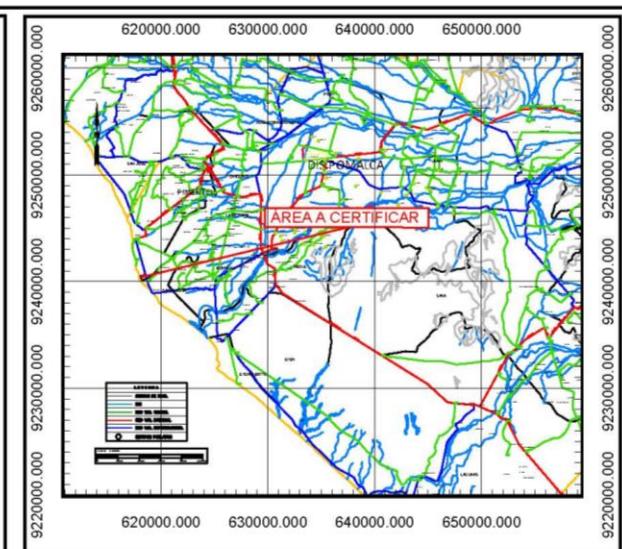
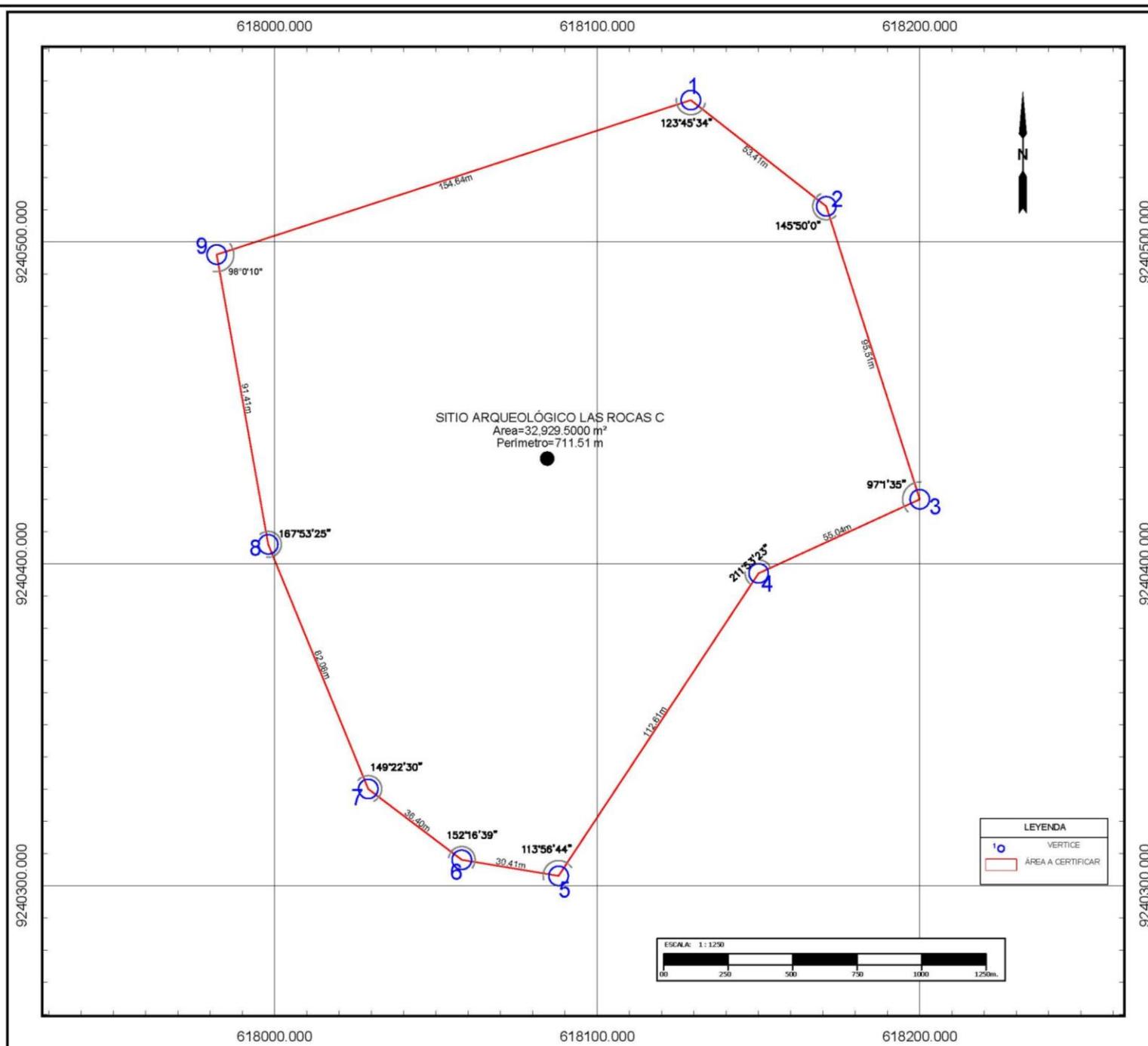


Foto 5: Vista de la afectación por excavación y remoción en el Sitio arqueológico Las Rocas C.



PERÚ

Ministerio de Cultura

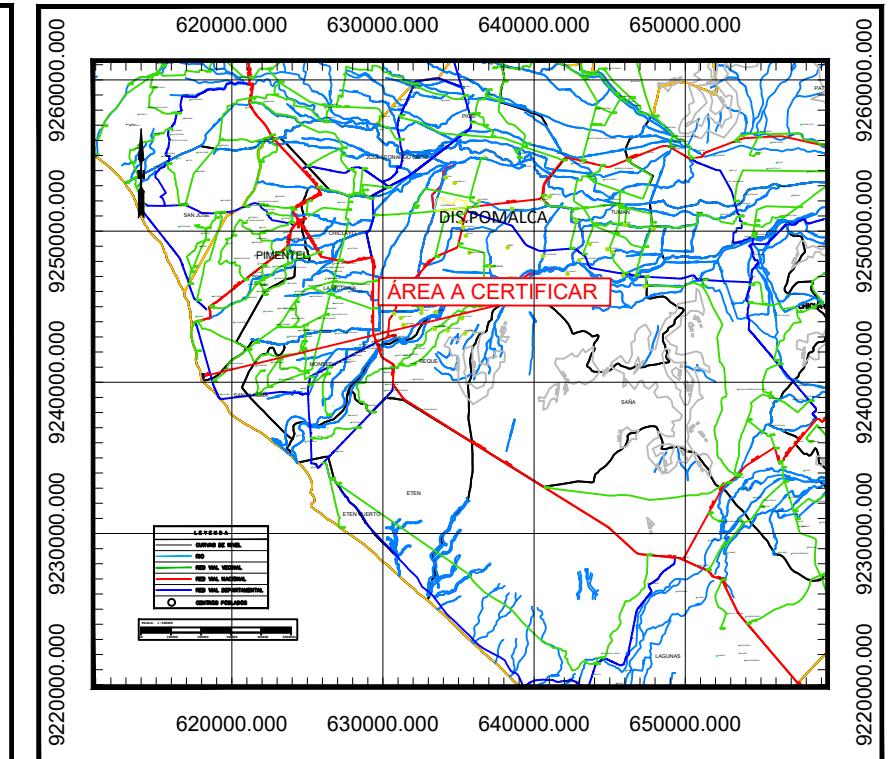
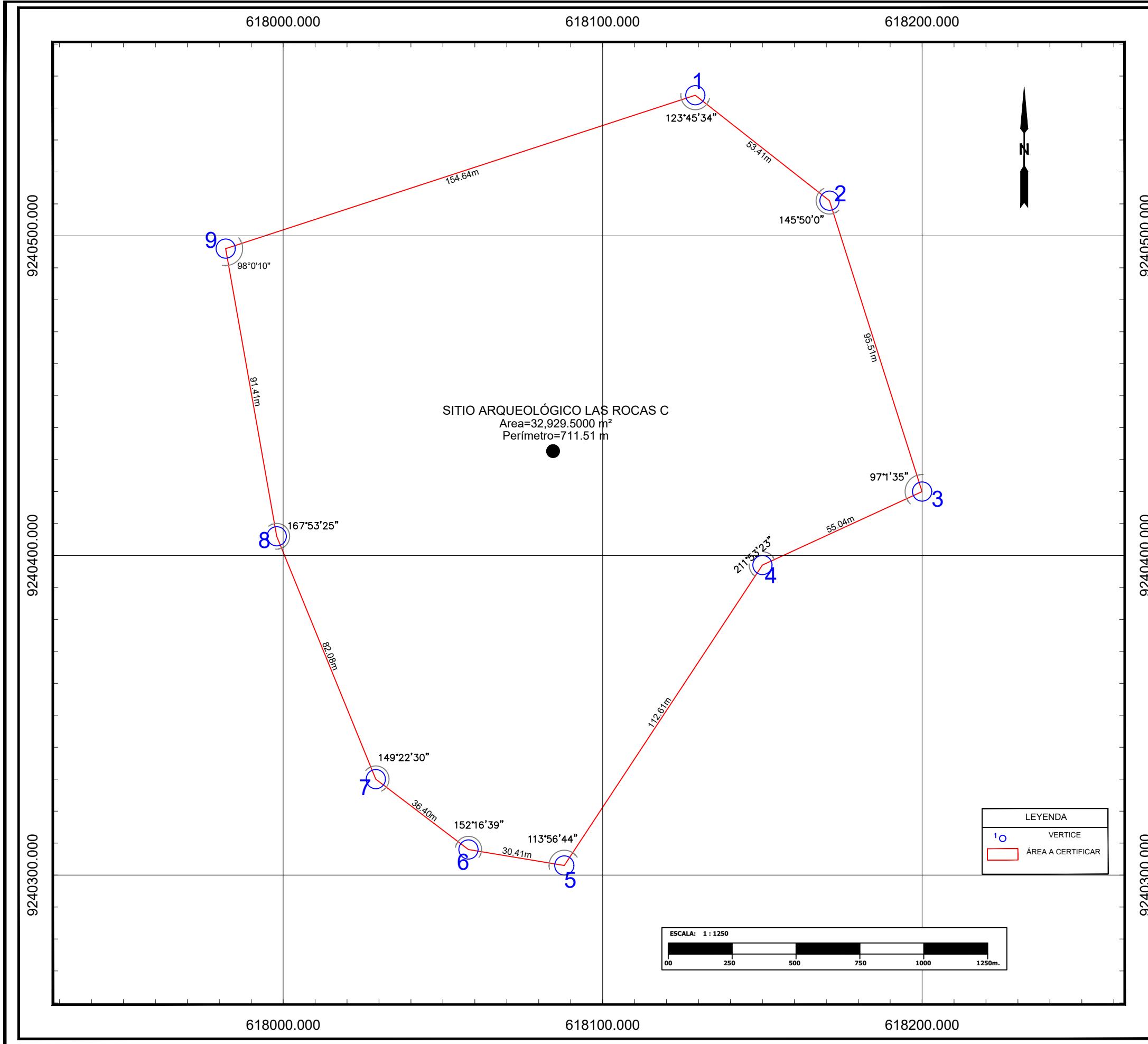
DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	53.41	123° 45' 34"	618129.0000	9240544.0000
2	2 - 3	95.51	145° 50' 0"	618171.0000	9240511.0000
3	3 - 4	55.04	97° 1' 35"	618200.0000	9240420.0000
4	4 - 5	112.61	211° 53' 23"	618150.0000	9240397.0000
5	5 - 6	30.41	113° 56' 44"	618088.0000	9240303.0000
6	6 - 7	36.40	152° 16' 39"	618058.0000	9240308.0000
7	7 - 8	82.08	149° 22' 30"	618029.0000	9240330.0000
8	8 - 9	91.41	167° 53' 25"	617998.0000	9240406.0000
9	9 - 1	154.64	98° 0' 10"	617982.0000	9240496.0000
TOTAL (Perímetro)		711.51	-	Área: 32929.5000 m ²	
ERROR ACUM.		0		Perímetro: 711.51 m.	

SITIO ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C

Lic. Luis Martín Gómez Acosta
Daniel Silva Parada

DEPARTAMENTO: LIMA YABEQUE
PROVINCIA: PIMENTEL
COORDENADAS DE REFERENCIA: EESTE (X): 618094.4400 NORTE (Y): 9240432.04
PERÍMETRO: 711.51 m.
PÁGINA: 1 DE 1
UFM: WGS 84
FECHA: AGOSTO 2025
CÓDIGO DE PLANO: PPROV-001-EDPCICHA-MC-2025 WG84



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	53.41	123° 45' 34"	618129.0000	9240544.0000
2	2 - 3	95.51	145° 50' 0"	618171.0000	9240511.0000
3	3 - 4	55.04	97° 1' 35"	618200.0000	9240420.0000
4	4 - 5	112.61	211° 53' 23"	618150.0000	9240397.0000
5	5 - 6	30.41	113° 56' 44"	618088.0000	9240303.0000
6	6 - 7	36.40	152° 16' 39"	618058.0000	9240308.0000
7	7 - 8	82.08	149° 22' 30"	618029.0000	9240330.0000
8	8 - 9	91.41	167° 53' 25"	617998.0000	9240406.0000
9	9 - 1	154.64	98° 0' 10"	617982.0000	9240496.0000
TOTAL (Perímetro)		711.51	-	Área: 32929.5000 m ² .	
ERROR ACUM.		0		Perímetro: 711.51 m	

